

CIRCULAR VACACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y OTRAS MEDIDAS DE CONCILIACIÓN (2ª reunión)

Ayer tuvo lugar la segunda reunión con la Administración, que informó a las organizaciones sindicales sobre las modificaciones incluidas en la Circular de Vacaciones, Permisos y Licencias, con el fin de adaptarla a la nueva normativa.

El **SUP** había propuesto **numerosas alegaciones** a este texto que se nombra, por parte de la Administración, como "guía interpretativa", cuando **las modificaciones no sólo afectan a los criterios de aplicación, sino también al texto de la norma que regula esos derechos.**

El **Preámbulo**, cita diversa normativa, entre ella la Resolución de 25 /11/2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que establece **dos medidas** relevantes; una, referida a los empleados públicos que se reincorporen al servicio a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia (Recogida como modificación), y otra, **unilateralmente desestimada** referida a la jornada intensiva **desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre**, «*Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, para los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad*»



La **Administración**, "consciente" de las novedades en este ámbito, y aludiendo a que razones básicas de seguridad jurídica y la relevancia de las modificaciones operadas, se proceda a la aprobación de una nueva Circular, se debate la Guía interpretativa. Una vez más nos han **demostrado la escasa importancia que se le otorga a las cuestiones relacionadas con la conciliación** de la vida familiar y laboral de los que conformamos el CNP.

Desde el **SUP**, se han presentado múltiples **alegaciones** al texto propuesto, en la primera y segunda reunión; entre otras, sobre los siguientes puntos:

- Los **días por antigüedad** en la Administración, se disfruten con independencia del tiempo de servicio efectivo prestado durante el año.
- **Criterios** aplicables ante la **coincidencia en la solicitud de vacaciones**

- Especificar el **disfrute de los días de vacaciones tras una reincorporación por IT**, si serán de manera continuada o alterna atendiendo a la solicitud del funcionario y a las necesidades del servicio. (Ahora no se sigue un criterio general)
- **Criterios de "enfermedad grave"**, un concepto sujeto a una total indefinición lo que posibilita un uso irregular en perjuicio del funcionario.
- **Lactancia.**
 - o Concreción sobre "excepcionalmente atendiendo a circunstancias debidamente acreditadas" en la **concesión de ese permiso en un momento posterior al de parto**. Ahora obedece a criterios dispares.
 - o En la modalidad acumulada, permitir que **por enfermedad** de quien ejerza ese derecho o por **incorporación al mercado laboral**, pueda **transferirse al otro** progenitor. **Incluyen el caso de enfermedad.**
- La discordancia entre la reducción de jornada y el trabajo a turnos cuando no sea una petición voluntaria, algo que, pese a la recomendación de la administración, se está haciendo de manera frecuente. **La Administración establece que se informe de estos casos.**



- **Reducción de jornada y servicio de incidencias** en cualquiera de sus modalidades
- Cuando un menor requiera **asistencia médica sin hospitalización**, pero asistido permanentemente en el domicilio, **se pide el tiempo imprescindible hasta finalizar esa necesidad**; ya que el ejercicio de la **patria potestad, comprende el cuidado y atención de los hijos, y constituye un deber de cumplimiento inexcusable de carácter personal regulado en el Código Civil**, por lo tanto, en este caso, le correspondería un permiso por el tiempo indispensable para su recuperación.
- **Amniocentesis.** Excepcionalmente, por la complejidad y riesgo de la prueba, permiso para la pareja por ese periodo mínimo de reposo y atención absoluta de 48 horas, o por un periodo superior con acreditación facultativa, debido al elevado riesgo de aborto u otras complicaciones.
- **Asuntos particulares en servicio fijo de noche.** Por concurrir en un número impar de días de asuntos particulares pierda un día de este derecho.**(incluida esta modificación).**

- **Comparecencia judicial tras servicio de noche** por actuaciones de actividad profesional, deberá estar libre de servicio desde las 22 h.
- **Permiso de paternidad**, conocer si se mantiene este derecho, cuando superadas las 22 semanas de gestación que determinan la viabilidad del feto, se produjese su muerte.
- Permiso cuidado de **hijo menor afectado por cáncer/enfermedad grave**.
 - o La inclusión de las enfermedades "raras". **La Administración dice que este epígrafe incluye la gravedad de cualquier enfermedad.**
 - o **Acumulación de las horas de reducción en jornadas completas** cuando el tratamiento o centro especializado de referencia este lejos del destino del peticionario.



- Regulación sobre la **flexibilidad horaria**, un derecho recogido en la norma pero sometido a criterios de arbitrariedad que redundan en perjuicio del funcionario afectado, siempre alegando "necesidades del servicio".

PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL ÚLTIMO BORRADOR

- **Vacaciones anuales.**-Supresión de los días adicionales por condecoraciones, restituyendo los días adicionales por antigüedad en el cuerpo. Se solicitó en compensación otro reconocimiento por los años de servicio.
- Disfrute de **vacaciones en servicios de turnos rotatorios completos.**- Se modifica la primera propuesta de la Administración tras las alegaciones presentadas por el SUP en la primera reunión, quedando finalmente el periodo mínimo de disfrute en **5 días** consecutivos como para el resto.
- Preferencias.- Modificación de la redacción para una mejor interpretación y compromiso de **definir criterios para los de Navidad y S. Santa.**
- **Permiso por enfermedad grave.**- Se añade que, cuando sean los dos funcionarios, puedan disfrutar ese derecho de manera sucesiva.
-

- **Lactancia** de un hijo menor de doce meses.- Se incluye el disfrute del permiso por el otro progenitor, cuando los dos sean funcionarios y el titular de derecho causara baja médica por enfermedad o accidente.
- Deberes relacionados con la **conciliación de la vida familiar y laboral**.- Posibilidad de añadir **dos días más** en el supuesto de intervención quirúrgica de hijo menor de 12 años sin hospitalización, si ambos progenitores son funcionarios.
- **Asuntos particulares**.- Solicitud con hasta **dos meses** de antelación, para una mejor planificación.
- Asuntos particulares por **funcionarios en la modalidad de noche fija**.- Dos días para cada jornada solicitada de trabajo, salvo caso de tener un número impar de días, siendo suficiente ese para la noche completa.



Al acabar esta reunión, la Administración nos informó de que estaba previsto convocar una **Comisión extraordinaria del Consejo para el jueves, día 28 para tratar específicamente la modificación de esta Circular**.

El **SUP**, pidió aclaraciones sobre las interpretaciones que nos estaban llegando en cuanto a la manera de realizar las **grabaciones de turnicidad** en la nueva base de datos "**sigespol**", **especialmente** a la hora de **computar como trabajo efectivo los permisos oficiales** que recoge esta normativa. **La Administración respondió que, a todos los efectos, los permisos recogidos en esta Circular, tendrán la consideración de trabajo realizado.**

También preguntamos sobre la previsión del **abono** de la parte proporcional de la **paga extraordinaria correspondiente a diciembre de 2012**, tras la resolución del BOE del pasado día 21. Respondieron que en el **mes de mayo (entre el día 10 y 25 aproximadamente)**, se percibirá la parte proporcional restante y que se realizará posiblemente en nómina aparte.

Madrid, 23 de abril de 2016
Comisión Ejecutiva Nacional.